



STO: 04958

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0131 -2009-ANA-DARH

Lima, **23 DIC. 2009**

VISTO:

El recurso de revisión interpuesto por María Chappuis Cardich contra la Resolución Administrativa N° 210-2009-ANA-ALA-MOC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de revisión, de fecha 02.11.09 y su ampliación del 17.11.09, interpuesto por María Chappuis Cardich, relacionado con la Resolución Administrativa N° 210-2009-ANA-ALA-MOC, mediante la cual la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, reconoce a la nueva Junta Directiva de la Comisión de Regantes Canal Huanca y a los Delegados a Asamblea General de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, quienes ejercerán sus funciones para el periodo 2010-2012;

Que, si bien la recurrente ha solicitado la revisión de la Resolución Administrativa N° 210-2009-ANA-ALA-MOC; conforme lo dispuesto en el artículo 75° y el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, es deber de la administración encausar de oficio, dicho recurso de revisión, como un recurso administrativo de apelación, a fin de no afectar los derechos de la recurrente;

Que, sin embargo, se encuentra acreditado que el recurso de revisión, adecuado como uno de apelación, ha sido presentado por la recurrente, sin firma de letrado, es decir, incumpliendo el requisito establecido por el artículo 211° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debiendo en tal virtud, ser declarado improcedente;

Que, mediante Informe Técnico N° 030-2009-ANA-DARH/GARH-TLY, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que los acuerdos de las organizaciones de usuarios, no pueden ser modificados en sedes administrativas, únicamente procede en vía judicial; por lo que la Administración Local de Agua, carece de facultades para pronunciarse respecto a cualquier recurso, que persiga modificar los pronunciamientos emitidos por las Asambleas Generales, Comités Electorales o de Impugnaciones;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 905-2009-ANA y Art. 29° literal l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente el recurso de revisión, adecuado a uno de apelación, interpuesto por María Chappuis Cardich, contra la Resolución Administrativa N° 210-2009-ANA-ALA-MOC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, la notificación de la presente resolución a la recurrente, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



JORGE JUAN GANZA RONCAL
Director de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua